



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1986

Resolución Gerencial

N° 128 -2025- GDUAAAT/GM/MPMN
Moquegua, 22 MAYO 2025

VISTOS:

La Carpeta N°0006727 y Expediente Administrativo N°2511083 de fecha 28/FEB/2025 y Exp. N°2518365 de fecha 14/ABR/2025, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la administrada Sra. **VERONICA CARBAJAL AROCUTIPA**, identificada con DNI N°71818566, con domicilio en el **Lt. 06 Mz. E**, perteneciente al SECTOR A6-4A PAMPAS DE SAN ANTONIO, Asociación de Vivienda CUA II, ubicado en el Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según la **Ley N°31560 LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL**, que modifica la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, ARTÍCULO 73. MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, numeral **2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales**: [...] 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales;

Que, bajo el amparo del **Texto único Ordenado de la Ley N° 27444**, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV, sobre Principios del Procedimiento Administrativo, en su numeral 1.7 acerca del **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD** indica "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman". Esta presunción admite prueba en contrario; así mismo en su numeral 1.16 **PRINCIPIO DE PRIVILEGIO DE CONTROLES POSTERIORES**, indica.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz; y en concordancia con el Artículo 51°, numeral 51.1 en cuanto a la Presunción de veracidad, contempla lo siguiente: **TODAS LAS DECLARACIONES JURADAS, LOS DOCUMENTOS SUCEDÁNEOS PRESENTADOS Y LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS ESCRITOS Y FORMULARIOS QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SE PRESUMEN VERIFICADOS POR QUIEN HACE USO DE ELLOS, RESPECTO A SU PROPIA SITUACIÓN, ASÍ COMO DE CONTENIDO VERAZ PARA FINES ADMINISTRATIVOS, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO;**

Que, mediante **ACUERDO DE CONSEJO N° 057-2023-MPMN**, de fecha 25 de Julio del 2023, VISTO; en "Sesión Ordinaria" del 24 de Julio del 2023, Dictamen N° 06-2023-CODUAAT-MPMN de Registro N° 2325587-2023, sobre la incorporación del Sector A6-4A, se acordó en su **Artículo primero. - LA INCORPORACION**, el predio denominado: Sector A6-4A, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua al programa Municipal de Vivienda – PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal;

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia N° 205-2022-SGPCUAT-GDUAAAT-GM-MPMN de fecha 11/08/2022, rectificado por Resolución de Sub Gerencia N° 413-2022-SGPCUAT-GDUAAAT-GM-MPMN de fecha 17.10.2022, ambas firmadas por el Lic. Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que RESUELVE, entre otros: "(...) APROBAR, el Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, signado con el N° 001-2022, (...) DISPONER la inscripción Registral Definitiva de Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, así como la independización de los lotes que se aprueba (...)", Adjunta Memoria Descriptiva de agosto 2022, Plano topográfico, Plano Perimétrico y ubicación N° 01-2022 de agosto 2022, Plano de Trazado y Lotización N° 01-2021 de agosto 2022, con firma del Arq. J. Erick Loayza Arista y Lic Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, documentación veracidad por el área de catastro de esta Oficina mediante informe Técnico N° 017090-2022-Z.R.N°XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 27/10/2022 firmado por Karla Valeria Medina De La Colina Especialista en Catastro;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 E.F.I. 03-04-1936

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°**. - **OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS**. - Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de **SINABIP libre** y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11049535 PREDIO URBANO**, ubicado en la **MZ E LOTE 6 SECTOR A6-4A PAMPAS DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO**, tiene asignado el **CÓDIGO CUS N° 182690**;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS:** a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45 desde el año 2015. Tramite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" si en requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24°;

Que, conforme a **DECRETO SUPREMO N°013-99-MTC, APRUEBAN REGLAMENTO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD A CARGO DE COFOPRI, ARTÍCULO 38.- PRUEBAS DE LA POSESIÓN**. Para acreditar lo dispuesto en el inciso a) del artículo anterior, los ocupantes del lote deberán presentar copia de uno o más de los siguientes documentos: a) Contratos de préstamo celebrados entre el poseedor con instituciones públicas o privadas, con el fin de financiar la instalación de servicios básicos, la construcción, ampliación, remodelación de la vivienda o la adquisición de materiales. b) Recibos de pago de los servicios de agua, luz u otros servicios públicos girados a la orden del poseedor del lote. d) Certificados domiciliarios expedidos por la Policía Nacional o el Juzgado de Paz en favor del poseedor. e) Documentos privados o públicos en los que conste la transferencia de posesión plena a favor del poseedor. f) Cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión a que se refiere el inciso a) del artículo anterior. g) Asimismo, COFOPRI podrá tomar la declaración escrita de por lo menos cuatro (04) vecinos o de todos los colindantes, la que constará en un formulario de declaración adjunta a la ficha de empadronamiento. Los documentos que presenten los ocupantes deberán demostrar que la posesión del lote es no menor a un (01) año. En caso de haber recibido la transferencia de la posesión, podrán acompañar los documentos con que hayan contado los transferentes y que acrediten el plazo posesorio. Los documentos serán presentados al momento del empadronamiento o, una vez empadronados, los poseedores podrán alcanzar la documentación que no hubieran presentado;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **INFORME N°020-2025-LEGF/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 26/03/2025, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N°063-2025 de fecha 20/03/2025 a las 20:18 horas, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. CUA II Mz. E Lt. 6**, cuya posesionaria es la Sra. **VERONICA CARBAJAL AROCUTIPA**, (...). - Inmueble construido con materiales rústicos (maderas y calaminas), hacia el exterior se encuentra cercado con madera (módulo), la puerta de acceso es de madera. El inmueble consta de cuatro (4) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera: Entrando se encuentra el cuarto (módulo) de 4 x4 mts aprox. donde se logra ver su cama, ropero y prendas de uso diario; al costado del cuarto se encuentra la sala-comedor (módulo-madera) de 6x4 mts aprox. donde se observan muebles, sillas, una mesa y una TV; más adelante se encuentra la cocina (módulo) de 3x3 mts aprox. donde se observa la cocina con su balón de gas, una mesa, una licuadora, refrigerador, un repostero y menaje de cocina, llegando al final del predio se encuentra un patio (tierra) de 8x8 mts aprox. utilizado para el secado de ropa, almacén, herramientas y objetos. Los servicios con los que cuenta este predio son de desagüe (general) y agua (individual). Los ambientes antes mencionados hacen un área total de **49 m²** aprox. de construcción de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1986

naturaleza provisoria dado el proceso de adjudicación que se viene llevando a trámite, en el mencionado inmueble habitan 2 personas, son quienes figuran para el trámite de titulación correspondiente, la administrada Sra. **CARBAJAL AROCUTIPA VERONICA (29) y su hija de iniciales C.C.G.N. (09)**, personas debidamente identificadas en el acta de visita inspectiva que obra en los anexos del presente documento. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria en el predio descrito en el exordio de este informe y el panel fotográfico adscrito al presente, va a fls. 47° al 49°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.** - entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, **b) Sus hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos;

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código Carpeta N° **0006727** y de la revisión del Expediente Administrativo N°2511083 de fecha 28/FEB/2025 y Exp N°2518365 de fecha 14/ABR/2025, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la administrada Sra. **VERONICA CARBAJAL AROCUTIPA**, identificada con DNI N°71818566, con domicilio en el **Lt. 06 Mz. E**, perteneciente al Sector A6- 4A Pampas de San Antonio, ubicado en el Distrito de San Antonio, Asociación de Vivienda CUA 2, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que han cumplido con actualizar y presentar el administrado, según lo normado en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 11/04/2025, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1,150.00 soles, realiza trabajos por horas y a la vez estudia, declaración jurada certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de Registro N°750 de fecha 11/04/2025 que van a folios 44°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 30/04/2025, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 10 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015, declaración jurada certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de Registro N°924 de fecha 30/04/2025 que van a folios 43°. Asimismo, para el presente caso la posesionaria Sra. VERONICA CARBAJAL AROCUTIPA, identificada con DNI N°71818566, con domicilio en el Lt. 06 Mz. E, SECTOR A6- 4A PAMPAS DE SAN ANTONIO, ubicado en el Distrito de San Antonio, Asociación de Vivienda CUA II, tiene posesión pacífica, pública y continua, conforme a 04 DECLARACIONES JURADAS DE VECINOS COLINDANTES QUE DECLARAN BAJO JURAMENTO LA ANTIGÜEDAD de la administrada desde el año 2015 que a continuación detallo: Sra. DORIS MARISOL PAUCAR CUTIPA identificada con DNI N°00504163, por lo que, en mérito al documento, acredita la posesión conforme a Título de Propiedad, N°0000043-2024 de fecha 19/FEB/2024 por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua, declaración jurada certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de Registro N°924 de fecha 30/04/2025 que van a folios 20° al 22°, Sr. SILVER JHON POMA CANALES identificado con DNI N° 43442432, por lo que en mérito a Título de Propiedad N°0000037-2024 de fecha 16/FEB/2024 emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua declaración jurada certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de Registro N°924 de fecha 30/04/2025 que van a folios 23° al 25°, Sr. CESAR CUTIPA SILVA identificado con DNI N°01290592, por lo que en mérito a Título de Propiedad N°0000012-2023 de fecha 29/DIC/2023 emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua declaración jurada certificada por el fedatario Sr. Percy Martin barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de Registro N°924 de fecha 30/04/2025 que van a folios 26° al 28° y Sr. RICARDO HUARCAYA AROCUTIPA identificado con DNI N°43770997, por lo que en mérito a Título de Propiedad N°0000044-2024 de fecha 16/FEB/2024 emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua declaración jurada certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de Registro N°924 de fecha 30/04/2025 que van a folios 17° al 19°. La administrada adjunta copia de **CERTIFICADO DE POSESIÓN N°085-2022-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, (PARA USO EXCLUSIVO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS)** de fecha 01/SEP/2022, otorgado por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (Para uso exclusivo de factibilidad de Servicio Básicos) y **RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N°233-2022-SPCUAT-GDUAAT-GM-MPMN** de fecha 01/10/2022, documentos que dejan expresa constancia que se encuentran en posesión física del lote de terreno, copia con firma certificada del fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez con Registro N°750 con fecha 11/ABR/2025, va a folios 15° al 16°, documentos que bajo el amparo del **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD**, dejan expresa constancia que se encuentra en posesión física del lote de terreno. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 11/04/2025, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, declaración jurada certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de Registro N°750 de fecha 11/04/2025 que van a folios 42°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 11/04/2025, la titular declara que su carga familiar, es su hija de **iniciales C.C.G.N. (09)**, adjunta Acta de Nacimiento y copia de DNI, Tarjeta de Progreso de notas, documentos y declaración jurada certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de Registro N°750 de fecha 11/04/2025 que van a folios 32° al 35° y 41°. **DECLARACION JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 11/04/2025, donde la recurrente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

declara que su estado civil es de soltera, declaración jurada certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de Registro N°750 de fecha 11/04/2025 que van a folios 39°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 11/04/2025, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, declaración jurada certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de Registro N°750 de fecha 11/04/2025 que van a folios 40°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 066-2025**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 17-03-2025, indicando que la recurrente no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda CUA II Manzana “E” Lote 06, perteneciente al Distrito de San Antonio, va a fls. 38°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 25/03/2025, indicando que la recurrente no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 37°. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, inspecciones, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma total de S/. 505.30 Soles, pagos efectuados mediante el recibo N°0525447 de fecha 21/03/2025 y recibo N° 0533452 de fecha 28/04/2025, que van a fls. 46° y 51°;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2511083 - 2518365 se aprecia que la posesionaria del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS T.U.O. de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Acuerdo de Concejo N° 057-2023-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, “Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda”, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **VERONICA CARBAJAL AROCUTIPA**, identificada con DNI N°71818566, con el Lote N°06 Mz. E, perteneciente al **SECTOR A6-4A PAMPAS DE SAN ANTONIO**, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda CUA II; con **PARTIDA REGISTRAL N°11049535** y **CÓDIGO CUS N°182690** al haber sido calificada favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACORDAMIENTO TERRITORIAL